



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
47.001.31.53.005.2023.00148.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA** presentada por **BBVA COLOMBIA**, contra **MENDEZ AC E HIJOS SAS**, para decidir sobre su admisión.

II. CONSIDERACIONES

Estando al despacho la presente demanda se advierte que no es posible admitirla por no reunir los requisitos formales de toda demanda contenidos en los artículos 82, 85, 89, del C. G. P., como se indica a continuación:

Revisada la demanda se observa que debe la parte demandante:

- Precisar el domicilio de la sociedad demandada y de su representante legal.
- Aclarar el hecho tercero de la demanda frente al contrato de arrendamiento leasing Financiero No. 255- 1000 – 19832. Atendiendo la fecha en la que se indica tenía el demandado para ejercer la opción de compra, esto es el 23 – 11- 2022, data anterior a la entrada en mora manifestada en el hecho cuarto.

Por lo anteriormente expuesto, se configuran las causales de inadmisión previstas en el artículo 90 del Código de General del proceso, así que en aras de que se subsanen las falencias anotadas, se concede a la parte demandante 5 días para que cumpla con lo ordenado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA** presentada por **BBVA COLOMBIA**, contra **MENDEZ AC E HIJOS SAS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA